



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 1991

Número 40

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones en materia de turismo. 963

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 964

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución en expediente sancionador. 967

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Felipe Galera Mateos. 967

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Expediente sancionador número 91/90. 967

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 968

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 968

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 968

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 969

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 969

Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros. 969

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenios Colectivos. Corrección de errores para el Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas Cosecheras y Productoras del Tomate.

970

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

970

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

970

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión salarial para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones.

971

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Personal. Incoación de expediente disciplinario.

973

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes muebles.

974

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Madrid. Procedimiento número 1.345/88.	975
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos número 16/91.	975
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 777-C/86.	976
Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento número 1.474/84.	976
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 120/90.	977
Primera Instancia número Uno de Cleza. Autos número 57 de 1989.	977
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 320/90.	978
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 288/90.	978
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 1.335/90.	978
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 36/90.	979
De lo Social Cartagena. Autos número 302/90.	979
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 243/90-A.	980
De lo Social Cartagena. Autos número 51/90.	980
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de separación con pobreza.	980
Instrucción número Uno de Murcia. Diligencias 259/90.	980

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras. «Reforma del acceso a Casillas por Avenida de Murcia».	981
MURCIA. Contratación de obras. «Canalización brazal del Jueves y reparación carril , en Los Dolores».	981
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para ampliación del carril de la Condesa, en San Pío X.	981
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente para la provisión en propiedad de una plaza de Peón.	982
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico.	982
CARTAGENA. Ocupación de las fincas situadas en el Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla.	983
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial del proyecto de urbanización de una unidad 3c del Estudio de Detalle de Santo Ángel.	984
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia.	984
BULLAS. Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 1991.	984
CALASPARRA. Licencia para reforma de local en calle Teniente Floresta, número 33.	984

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

#### 1598 ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones en materia de turismo.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo que esta Consejería tiene atribuidas por los artículos 2.º del Decreto número 42/1987, de 22 de junio, por el que se reestructura la Administración Regional y 1.º del Decreto número 78/1987, de 8 de octubre, por el que se modifica la estructura de dicha Consejería, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la promoción del turismo y, con este criterio, se han previsto en la Sección 15 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma créditos destinados a tal fin.

Al objeto de que el otorgamiento de tales ayudas esté presidido por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad ordenados por la Constitución y las Leyes, procede aprobar y publicar la convocatoria y condiciones relativas a las subvenciones en materia de turismo para el ejercicio 1991.

En su virtud,

#### DISPONGO

#### Artículo 1.—Convocatoria.

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en materia de turismo, a favor de Corporaciones Locales, Empresas Privadas y Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro, dentro de los límites de los créditos previstos en la Sección 15 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

#### Artículo 2.—Objeto.

1.—Las subvenciones se concederán para alguno de los siguientes fines:

- a) Ejecución de inversiones en materia de turismo.
- b) Realización de actividades, programas, estudios, asistencia a ferias, certámenes o para cualquier otra finalidad que supongan promoción de turismo.

2.—Las subvenciones previstas con carácter general en el número anterior se distribuirán entre los distintos beneficiarios de la forma que con carácter enunciativo se expresan seguidamente:

A) Ayuntamientos.—Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

- a) Infraestructura y equipamiento de zonas turísticas.
- b) Mejora de las instalaciones deportivas complementarias de la actividad turística.
- c) Promoción de nuevos recursos turísticos.
- d) Organización de fiestas de interés turístico.

B) Ayuntamientos y Empresas.—Los fines de las subvenciones para estas entidades serán:

- a) Edición de folletos y otros tipos de material impreso o audiovisual.

- b) Asistencia y participación a ferias de turismo.
- c) Realización de programas integrados de acciones de promoción turística.
- d) Organización de certámenes, jornadas, exposiciones, muestras o concursos relacionados con el turismo.
- e) Realización de campañas de promoción turística.
- f) En general, todas aquellas acciones que tengan por objeto la potenciación de la oferta turística en lugares o sectores poco desarrollados turísticamente.

C) Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

- a) Organización y asistencia a cursos de formación y reciclaje para el personal del sector turístico.
- b) Becas para cursar estudios de hostelería y turismo.

3.—La distribución expresada en el número anterior es meramente enunciativa, pudiendo concederse subvenciones para fines no señalados en el mismo siempre que estén incluidos dentro de los que con carácter general se indican en el número uno del presente artículo.

#### Artículo 3.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañada de la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

- a) Fotocopia, compulsada por Notario o funcionario público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación de Cédula de Identificación Fiscal de la misma. Los Ayuntamientos no están obligados a aportar estos documentos, sin perjuicio de que en la instancia indiquen su C.I.F.
- b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos del objeto para el que se solicita la subvención, donde se expresen las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades y organismos públicos y las diversas aportaciones económicas, junto con la cantidad que se solicita a la Consejería.
- c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito para la subvención que se solicita.

B) Con carácter específico se acompañarán, además:

- a) En los casos de solicitud de subvención para actividades, programa detallado de las que se van a llevar a cabo, indicando contenido de éstas, objetivos, fechas y lugar de realización y número de participantes.
- b) A las instancias de subvención para inversiones, proyectos, o en su caso, memoria y presupuesto detallado de la inversión.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo también presentarse en el Registro de la Dirección General de Turis-

mo (C/. Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día 20 de noviembre de 1991.

No estarán sometidas a plazo las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades o inversiones que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o un especial interés.

#### Artículo 4.—Valoración. Concesión.

1.—Será requisito imprescindible para la concesión de subvención que el interesado haya justificado, de acuerdo con las normas vigentes, la aplicación de las recibidas, en su caso, en años anteriores.

2.—Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente la calidad de la inversión o actividad, interés de la misma para la promoción del turismo de esta Región y de la zona geográfica donde se realice, coste y financiación del proyecto o programa para el que se solicita la subvención.

3.—El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, dictará Orden concediendo la subvención en cuantía igual o inferior a la solicitada o denegándola.

4.—En la Orden de concesión se expresarán las condiciones particulares que habrá de cumplir el beneficiario o, en defecto de éstas se indicará la celebración de un convenio de colaboración entre la Consejería y éste.

#### Artículo 5.—Pago.

Al conceder la subvención se determinará si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución de la inversión o actividad y de los correspondientes gastos.

#### Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión o actividad subvencionada.
- b) No modificar la inversión o actividad subvencionada sin previa conformidad de la Consejería.
- c) Admitir la presencia y control de la Consejería.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la inversión o actividad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o, en su caso, al fin resultante de la modificación autorizada.

#### Artículo 7.—Justificantes.

1.—Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo cinco de la presente Orden, si éstos no se presentan en la Consejería antes el día uno de diciembre de este año, la subvención puede quedar sin efecto por anulación del correspondiente crédito al cierre del ejercicio presupuestario.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el número anterior de este artículo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificaciones de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando además, los justificantes del gasto realizado.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

1597 **ORDEN de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.**

Por Orden de 31 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías y organismos Autónomos a ellas adscritos, comprensivos de todos los puestos de la Administración Regional.

Vista la propuesta de modificación de la Consejería de Sanidad respecto del Centro Regional de Hemodonación.

Vista la Orden conjunta de 31 de julio de 1990 de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda, por la que se aprueban los Complementos de Destino y Específico de puestos de trabajo y la remuneraciones correspondientes a puestos de nueva creación adscritos a personal laboral.

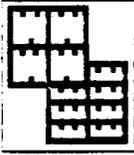
Vistos los informes favorables emitidos por la Consejería de Hacienda y el Consejo Regional de la Función Pública sobre la propuesta de modificación.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

### DISPONGO

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Centro Regional de Hemodonación, Programa 412G, adscrito a la Consejería de Sanidad, con efectos de 1 de enero de 1991, actualizadas las cuantías del Complemento Específico conforme a lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Ley 11/1990, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que se acompaña como Anexo.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.



REGION DE MURCIA.  
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION  
PUBLICA E INTERIOR

ANEXO

RELACION DE PUESTOS 1991

CONSEJERIA DE SANIDAD  
D.G. ATENCION HOSPITALARIA  
PROGRAMA...: 412G CENTRO REGIONAL HEMODONACION

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	CLAS.	C.D. P.DES	COMPLEM. ESPECIF.	T. P.	FORMA ADS. PROV. GR/NR	ADS. CUERPO/ESPEC. U OPCION CATEGORIA/SUBGRUPO	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS
DT00022	DIRECTOR	FUN	28	1.464.772	S	LD	A/A C. SUPERIOR FACULTATIVO/HEMATOLOGO		E.D.
MB00033	MEDICO JEFE SECCION	FUN	24	1.205.779	N	CM	A/A C.SUPERIOR FACULTATIVO/HEMATOLOGO		E.D.
MB00034	MEDICO JEFE SECCION	FUN	24	1.205.779	N	CM	A/A C.SUPERIOR FACULTATIVO/HEMATOLOGO.		E.D.
AQ00006	ADMINISTRADOR	FUN	24	921.946	N	LD	B/B C.TECNICO/C.GESTION		E.D.
ME00008	MEDICO ADJUNTO	FUN	22	1.082.167	N	CM	A/A C.SUPERIOR FACULTATIVO/HEMATOLOGO		E.D./ (P.I)/P.D.
BB00018	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	FUN	20	518.619	N	CM	B/B C.TECNICO/DIPLOMADO EN ENFERMERIA		E.D./ (P.I)
BB00019	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	FUN	20	518.619	N	CM	B/B C.TECNICO/DIPLOMADO EN ENFERMERIA		E.D./ (P.I)
N700448	JEFE NEGOCIADO	FUN	20	0	N	CM	C/C C.ADMINISTRATIVO		
AT00360	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	FUN	18	89.883	N	CM	B/B C.TECNICO/DIPLOMADO EN ENFERMERIA		(P.I)
AT00361	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	FUN	18	89.883	N	CM	B/B C.TECNICO/DIPLOMADO EN ENFERMERIA		(P.I)
AT00362	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	FUN	18	89.883	N	CM	B/B C.TECNICO/DIPLOMADO EN ENFERMERIA		(P.I)
AZ00026	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	FUN	16	89.883	N	CM	C/C C.TECNICOS ESPECIALISTAS/AYUDANTE TECNICO LABORATORIO		(P.I)
AZ00027	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	FUN	16	89.883	N	CM	C/C C.TECNICOS ESPECIALISTAS/AYUDANTE TECNICO LABORATORIO		(P.I)
AZ00028	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	FUN	16	89.883	N	CM	C/C C.TECNICOS ESPECIALISTAS/AYUDANTE TECNICO LABORATORIO		(P.I)
AZ00029	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	FUN	16	89.883	N	CM	C/C C.TECNICOS ESPECIALISTAS/AYUDANTE TECNICO LABORATORIO		(P.I)

CONSEJERIA DE SANIDAD  
D.G. ATENCION HOSPITALARIA  
PROGRAMA...: 412G CENTRO REGIONAL HEMODONACION

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	CLAS.	C.D. P.DES	COMPLEM. ESPECIF.	T. P.	FORMA ADS. PROV.GR/NR	ADS. CUERPO/ESPEC. U OPCION CATEGORIA/SUBGRUPO	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS
AZ00030	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	FUN	16	89.383	N	CM	C/C C.TECNICOS ESPECIALISTAS/AYUDANTE TECNICO LABORATORIO		(P.I)
AZ00031	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	FUN	16	89.383	N	CM	C/C C.TECNICOS ESPECIALISTAS/AYUDANTE TECNICO LABORATORIO		(P.I)
AA00635	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUN	14	0	N	CM	D/D C.AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
AA00684	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUN	14	0	N	CM	D/D C.AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
AA00685	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUN	14	0	N	CM	D/D C.AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
AA00686	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUN	14	0	N	CM	D/D C.AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
C100052	CONDUCTOR CELADOR	LAB		125.363	N	CM	J/J CONDUCTOR		CARNET CONDUCIR ID
C100053	CONDUCTOR CELADOR	LAB		125.363	N	CM	J/J CONDUCTOR		CARNET CONDUCIR ID
C100054	CONDUCTOR CELADOR	LAB		125.363	N	CM	J/J CONDUCTOR		CARNET CONDUCIR ID
C100055	CONDUCTOR CELADOR	LAB		125.363	N	CM	J/J CONDUCTOR		CARNET CONDUCIR ID

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**1596** Por el presente se hace saber a don José Luis Villaescusa García, cuyo último domicilio conocido es calle Horno, 10, 30570, Beniaján (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura,

Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 25 de enero de 1991.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

### 4. Anuncios

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

##### **1593 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de un centro de transformación intemperie de 25 kVA. y línea aérea de 20 kV. de 80 metros de longitud, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Felipe Galera Mateos, con domicilio en Ctra. de Mazarrón, s/n., Totana.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Mazarrón, s/n., Totana.
- c) Término municipal: Totana.
- d) Finalidad de la instalación: Riego por goteo.
- e) Características técnicas: Conductor LAC-28/2, apoyos metálicos de presilla y celosía, aisladores E-1.503, longitud de la línea de 80 m., 20 kV. CTI, intemperie, transformador 25 kVA., relación de transformación 20.000/380-220 V.
- f) Presupuesto: 1.038.971 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Rafael Abad Medina.
- h) Expediente n.º AT 15.319.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por

duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de febrero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

##### **1595 ANUNCIO: Pliego de cargos. Expediente sancionador número 91/90.**

Por el presente, se hace saber a don José Miguel Soler Bermejo, cuyo último domicilio conocido es calle Dos de Mayo, 37, Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 91/90, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) y D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la Legislación vigente.

Murcia a 24 de enero de 1991.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 1278

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 10 de enero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Habib Benbahi, nacido en Mascara (Argelia) el 7-4-1959, hijo de Mohamed y de Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-3403627, expedido el 24-10-89 en Mascara y con caducidad al 23-10-1994, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 31 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 110).

Número 1458

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 10 de enero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Mouhamed Khadraoui, nacido en Casablanca el 7-10-1967, hijo de Rabah y de Kamla, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecu-

ción de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 4 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 120).

Número 1459

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12 de enero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abderrahim Benjeloun, nacido en Rabat el 16-11-68, hijo de Hassan y de Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-470905, expedido el 7-9-90 en Rabat y con caducidad al 6-9-95, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 4 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 121)

Número 1460

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 21 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Hadj Bensahoune, nacido en Mohammadia (Argelia), el 2-7-67, hijo de Hachemi y de Zhora, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-2560627, expedido el 21-11-88 y con caducidad al 20-11-1993, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 4 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 122).

Número 1461

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Mahdi Rachia; nacido en Casablanca, Dar el Baida, el 16-9-1969, hijo de Mustapha y de Mahdía, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 4 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 123).

Número 1462

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Rabah Amara, hijo de Rabah y de Zahia, nacido en Argel el 16-7-1967, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 4 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 124)

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1258

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Convenios Colectivos

##### Corrección de errores

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas Cosecheras y Productoras del Tomate y otros productos agrícolas de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 15 de enero de 1991, que ha sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 8 de noviembre de 1990 y en cuya acta se hace constar que deben rectificarse los artículos 1 y 2 del Convenio Colectivo, dentro del Capítulo I, quedando redactados de la siguiente forma:

Capítulo I, artículo 1.º, párrafo 1.º:

«El presente Convenio obliga a las empresas de la Región de Murcia, que desarrollan actividades agrícolas referidas a los trabajos propios de las plantaciones y recolecciones de tomate y lechuga como actividad principal y de otros productos agrícolas, que aquéllas pudieran cosechar».

Capítulo I, artículo 2.º, párrafo 4.º:

«(Empresas cosecheras de tomate y lechuga con carácter prioritario y otros productos agrícolas complementarios)».

Los cuales se rectifican por el Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente acuerdo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 101)

Número 1383

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cieza

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000585, seguido en esta Recaudación contra doña Juana del Baño Marín, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 41.184 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 9.572, ins. 2.ª, tomo 888 gral., libro 68 Bullas, folio 70.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Juana del Baño Marín y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 30 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1384

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cieza

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000460, seguido en esta Recaudación contra doña Pilar Milanés Buitrago, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 105.922 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 20.025, tomo 675, folio 166.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Pilar Milanés Buitrago y en su caso al cónyuge don Emilio Gázquez Arjona, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 30 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1261

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión T. Salarios - Expediente 5/90 bis**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado, y recientemente negociado para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, de ámbito provincial, y suscrito con fecha 24-1-90, cuya representación de la empresa está formada por Colegio de Arquitectos, Aparejadores, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros de Caminos y Procuradores, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y no afiliados, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-1-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**A C U E R D A :****Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

**Segundo:**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 109)

—————

**CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LOS EMPLEADOS DE OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES**

**TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE 1991**

	Nivel	Salarios	Total anual
<b>GRUPO 1.º TITULADOS</b>			
a) Titulado Grado Superior .....	1	168.607	2.697.712
b) Titulado Grado Medio .....	2	132.226	2.115.616
<b>GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS</b>			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor) .....	2	126.090	2.017.440
b) Jefes de Primera .....	3	118.331	1.893.296
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefe de Reporters, Traductores, Intérpretes jurados de más de un idioma) .....	4	113.302	1.812.832
d) Oficial de Primera (Cajero sin firma, Intérpretes jurados de un idioma, Operadores de máquinas e Inspectores de Obra) .....	5	100.359	1.605.744
e) Oficiales de Segunda (Telefonistas, Recepcionistas, Reporters de agencia de información, Traductores e intérpretes no jurados, Jefes de visitadores) .....	6	96.592	1.545.472
f) Auxiliares (Telefonistas, Visitadores) .....	11	81.534	1.304.544
g) Cobradores-Pagadores .....	11	77.766	1.244.256
h) Aspirantes de 16 a 18 años .....	13	61.575	985.200
<b>GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA</b>			
a) Jefes de equipo de información .....	3	108.759	1.740.144

	Nivel	Salarios	Total anual
b) Analistas .....	3	108.759	1.740.144
c) Programador-Ordenador .....	3	108.759	1.740.144
d) Programador de máquinas .....	4	104.672	1.674.752
e) Jefes de delineación .....	4	104.672	1.674.752
f) Delineantes proyectistas .....	5	115.417	1.846.672
g) Delineante .....	6	100.359	1.605.744
h) Maquinista .....	5	115.417	1.846.672
i) Administrador de test .....	4	104.672	1.674.752
j) Coordinador de tratamiento-cuestionario .....	4	104.672	1.674.752
k) Coordinador de estudios .....	5	101.898	1.630.368
l) Jefe de equipo de encuestas .....	5	101.898	1.630.368
ll) Jefe de explotación .....	4	104.672	1.674.752
m) Controlador .....	5	101.898	1.630.368
n) Operador-Ordenador .....	5	101.898	1.630.368
<b>GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA</b>			
a) Jefe de máquinas básicas .....	5	101.898	1.630.368
b) Operador de tabuladores .....	6	96.592	1.545.472
c) Operador de máquinas básicas .....	7	92.635	1.482.160
d) Dibujantes .....	7	101.898	1.630.368
e) Calcador .....	8	89.058	1.424.928
f) Perfosita, verificadores y clasificadores .....	8	89.058	1.424.928
g) Inspectores de entrevistadores .....	6	96.592	1.545.472
h) Entrevistadores-encuestadores .....	7	92.635	1.482.160
i) Encargado departamento de reprografía .....	6	96.592	1.545.472
<b>GRUPO 5.º SUBALTERNOS</b>			
a) Conserje mayor .....	8	89.058	1.424.928
b) Conserje .....	10	77.766	1.244.256
c) Ordenanza .....	12	77.766	1.244.256
d) Vigilante .....	12	77.766	1.244.256
e) Botones de 16 años .....	14	51.405	822.480
Botones de 17 años .....	14	55.174	882.784
Botones de 18 años .....	14	58.942	943.072
f) Limpiadora de apartamentos (jornada completa) ..	12	2.360	—
Por horas .....	12	286	—
g) Limpiadora (jornada completa) .....	12	2.360	—
Por horas .....	12	286	—
<b>GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS</b>			
a) Encargado .....	6	96.592	1.545.472
b) Capataz .....	6	96.592	1.545.472
c) Oficial 1.ª Conductores .....	7	94.173	1.506.768
d) Oficial 2.ª .....	8	89.058	1.424.928
e) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadora .....	10	75.557	1.208.912
f) Peones .....	13	70.232	1.123.712
<b>GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO</b>			
a) Encargado Laboratorio .....	4	113.302	1.812.832
b) Técnico Analista .....	5	100.359	1.605.744
c) Analista de primera .....	5	100.359	1.605.744
d) Analista de segunda .....	6	96.592	1.545.472
e) Oficial de primera .....	7	92.635	1.482.160
f) Oficial de segunda .....	8	89.058	1.424.928
g) Auxiliar de Laboratorio .....	10	76.838	1.229.408

Número 1257

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección general de personal****EDICTO**

Por medio del presente edicto se notifica a don Fernando Patiño García, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se le separa del servicio.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

**«Antecedentes:**

Primero. Con fecha 18 de marzo de 1988 se acordó por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social la incoación de expediente disciplinario a don Fernando Patiño García, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, destinado en la Dirección Provincial de dicho Instituto en Murcia, por si su conducta fuera constitutiva de alguna o varias de las faltas recogidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero; en el mismo acuerdo se designó Instructor del expediente a don Alfredo López Caballo, que fue sustituido posteriormente por don Alberto Coronado Quiñones.

Segundo. Efectuados los pertinentes traslados del anterior acuerdo, que en el caso del expedientado hubo de dirigirse al Director Provincial del INSS en Murcia, al encontrarse el inculcado en paradero desconocido, se formuló por el Instructor del expediente, con fecha 6 de junio de 1988, el correspondiente pliego de cargos, en el que se le imputaba «el abandono de su puesto de trabajo en la Dirección Provincial de este Instituto en Murcia, desde el día 21 de noviembre de 1987, sin que hasta la fecha de la formulación del presente cargo se haya reincorporado al trabajo».

Tercero. Dicho pliego de cargos se notifica al señor Patiño García a fin de que pudiera efectuar la contestación correspondiente, con las alegaciones que considerase convenientes a su defensa y con la aportación de los documentos que, asimismo, estimara convenientes a su interés.

Cuarto. Ante la comunicación de la Dirección Provincial del INSS en Murcia, de que no había sido posible localizar al funcionario expedientado, se solicitó con fecha 9 de junio de 1988, de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia), la publicación de sendos edictos con el objeto de comunicarle el trámite de audiencia y el pliego de cargos ni que, una vez publicados éstos, el interesado se personara en el procedimiento.

Quinto. Posteriormente, se procedió a dar vista del expediente al inculcado, enviándole copia del mismo para que formulase las alegaciones pertinentes. Ante la falta de respuesta del mismo, se procedió a notificárselo de nuevo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 1 de marzo de 1989, y a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula, ni que se haya recibido contestación o alegación alguna.

Sexto. El día 19 de abril de 1989, el Instructor del expediente, una vez cumplidos los trámites previos señalados en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, formuló propuesta de resolución en los siguientes términos:

«Que como se deja expuesto en los hechos probados, don Fernando Patiño García no se ha incorporado a su puesto de trabajo como funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, en la Dirección Provincial del INSS de Murcia, desde que con fecha 14-10-87 agotara el período máximo de duración de la situación de Invalidez Provisional en que se encontraba, habiéndose declarado por Resolución de la Dirección Provincial citada con fecha 20-10-87 que tampoco se encontraba en situación de Invalidez Permanente, y hallándose desde entonces en paradero desconocido, por lo que su conducta debe considerarse como constitutiva de una falta muy grave, tipificada en el artículo 6.c) del Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, tantas veces citado, como abandono de servicio, y por la cual debe imponérsele, dada la trascendencia y gravedad de la misma, la sanción de separación del servicio establecida en el artículo 14.a) del citado Reglamento».

«Que se declare que el funcionario don Fernando Patiño García, es autor de una falta muy grave, tipificada en el artículo 6.c) del Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, como abandono de servicio y se le sancione con la separación del servicio prevista en el artículo 14.a) del mismo Reglamento, con efectos desde el día en que debió incorporarse a su puesto de trabajo y no lo hizo, es decir, desde el día 15 de octubre de 1987.

Es cuanto resulta de las diligencias que se han practicado en cumplimiento del cometido que se me encomendó, La presente propuesta se notificará íntegramente al expedientado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, para que en el plazo de diez días pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, ante el Instructor que suscribe, calle Padre Damián, 4, planta 3.ª, D.P. 28036 de Madrid».

Séptimo. Copia de la propuesta de resolución fue notificada al interesado, a través de la Dirección Provincial del INSS en Murcia, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Mula (Murcia), al encontrarse en paradero desconocido, siendo publicada a través de anuncios y edictos, sin que se formulase, por su parte, alegación alguna.

Octavo. Al no formular el inculcado ninguna alegación, se remite el expediente, por el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Comisión Superior de Personal, a efectos del preceptivo informe, previsto en el artículo 5.13 del Real Decreto 453/1985, de 6 de marzo y artículo 47.1 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, quien lo emite en los siguientes términos:

«La Comisión Superior de Personal acordó informar al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social que entiende, en relación con el expediente disciplinario instruido a don Fernando Patiño García, funcionario del cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, que, de estimarlo procedente, a tenor del artículo 47.1 del Reglamento de

Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, ordene la elevación de la propuesta de separación del servicio al Consejo de Ministros».

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. La ausencia del señor Patiño García del puesto de trabajo que tenía asignado. Una vez denegado el expediente de Invalidez Permanente incoado como consecuencia de haber agotado el período máximo de permanencia en situación de Invalidez Provisional, y con manifiesta voluntad de no volver a él, constituye una falta muy grave de abandono del servicio, tipificada en el artículo 6.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Segundo. Dicha falta muy grave lleva aparejada la sanción de separación del servicio del funcionario inculpado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.a) del precitado Reglamento de Régimen Disciplinario.

Tercero. Conforme al artículo 47.1 de dicho Texto Reglamentario, la sanción de separación del servicio corresponde imponerla al Consejo de Ministros.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de octubre de 1990, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas,

#### ACUERDA

Separar del Servicio al funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, don Fernando Patiño García».

Se significa que contra el mismo puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto.

Todo lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de diciembre de 1990.—El Director General, Leandro González Gallardo. (D.G. 106)

Número 1326

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Tesorería Territorial de Murcia

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, don José Julio Rodríguez Hernández,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Eugenio Almau Zaragoza por débitos de descubierto total, infrac. norm. por importe de 8.573.858 pesetas más recargo de apremio y costas presentadas, en total 10.388.615 pesetas, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 19 de noviembre de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad de don Eugenio Almau Zaragoza, embargados por diligencia de fecha 6 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 1991 a las 10 horas, en calle Ángel Bruna, 20 (U.R.E.) de Cartagena, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 16-4-86).

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote: único; descripción de bienes: un vehículo marca Austin-Metro, matrícula MU-1974-AB; tasación: 350.000 pesetas; tipo de subasta: 350.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Santiago Hernández Saura y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la cerca municipal de Molinos Gallegos en barrio de Peral.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Cartagena, 23 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1498

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MADRID

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.345/88, promovido por Banco de Crédito Agrícola, contra Rosa Espinosa Párraga y Juan Pedro García Bastida, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente.

En primera subasta el día 20 de marzo de 1991 próximo y 12,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas (5.250.000 de pesetas), para la registral número 13.835, y un millón doscientas setenta mil pesetas (1.270.000 pesetas) para la registral 14.087.

En segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio de 1991 próximo y 13 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de julio de 1991 próximo y 13 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que el Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizca-

ya, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1.— En el término municipal de Cieza, partido de Elipe, un trozo de tierra secano, de cabida cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, diecinueve centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Dentro de esta parcela y ocupando parte de su superficie, existe una casa orientada al Poniente, que ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados. Todo linda: Norte, don Manuel Martínez Lasso de la Vega; Sur, herederos de Juan Balsalobre Piñera; Este, camino particular de esta parcela y las colindantes y en parte don Bartolomé Ruiz, separado por dicho camino, y Poniente, Ascoy, S.A., camino por medio y, además, herederos de Juan Balsalobre Piñera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza (Murcia), tomo 800, libro 134 de Cieza, folio 119, finca 13.835.

2.— En los mismos términos y partido, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, setenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro y formando parte de su superficie y para su servicio existe una pequeña casa cortijo, con sus ejidos y era de trillar mieses. Linda: Norte, finca Cañada, resto de la que se segregó de don Manuel Mar-

tínez Lasso; Sur, Bartolomé Ruiz Marín, por medio camino propio en su mitad de dos metros de anchura; Saliente, camino propio en su mitad de dos metros de anchura, y Oeste, camino propio en su mitad de dos metros de anchura. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza (Murcia), tomo 800, libro 137 de Cieza, folio 68, finca 14.087.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1244

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, de conformidad con providencia propuesta dictada en autos de justicia gratuita número 16/91, seguidos a instancia de doña Esperanza Gil Pujante, representada por el Procurador don Sergio Castillo Morales, contra el Sr. Abogado del Estado y don Ernesto Munzadi, casado con la demandante, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de marzo de 1991, a las 11 horas, con objeto de asistir al juicio oral señalado para tal fecha.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Molina de Segura, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 1129

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, nº 777-C/86, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra don Antonio Díaz Calderón y doña Carmen Ruiz Llamas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes que a continuación se dirán. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de marzo de 1991 próximo y hora de las 12,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 19 de abril de 1991 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de mayo de 1991 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

1.— Una tierra riego, en blanco, en el término de Mula, pago de Cuartas o Arboleja, con una cabida de dos áreas, una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 310 y 70 de Mula, folio 195, finca nº 10.036.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2. La mitad indivisa del resto no determinado, consistente en veintisiete áreas, sesenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, después de practicarse segregaciones de: Una tierra riego con albaricoqueros y ciruelos, en el término de Mula, pago de Los Cuartos, de setenta áreas, ochenta y tres centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 287 general y 64 de Mula, folio 52, finca nº 456.

Valorado a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 981

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MADRID**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.474/84, promovido por Banco Hipotecario de España, contra don Luis Campillo López, doña Ramona Campillo López y don Juan Montero Caballero, en los que por re-

solución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de marzo próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de 920.022 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de abril próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de mayo próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado (BBV), el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

En las Torres de Cotillas (Murcia), C/. Doctor Fernández Vera, edificio 1, segundo D. Vivienda D, en segunda planta alta, distribuida en vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, baño y cocina con terraza lavadero. Ocupa una superficie construida de ciento ocho metros y noventa y tres decímetros cuadrados, para una útil de setenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: al frente, calle de situación; derecha, Cecilio Camo Abellán, izquierda, patio de luces, hueco de escalera y descansillo de acceso y casa en finca de donde se segregó el solar, y espalda, vivienda C, de la misma planta, patio de luces y descansillo de acceso. Le corresponde una cuota en relación con el valor total del edificio, y a efectos de beneficios y cargas de ocho enteros y quince centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 599, libro 48 de Alguazas, folio 67, finca 5.893, inscripción segunda.

Dado en Murcia, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1114

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 120/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandados: don Andrés Lorenzo Guirao, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. Juego de Bolos, 16-2º A; doña Carmen Lucas Piñera, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. Juego de Bolos, 16-2º A; don José Jordán Mascuñan, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. Julián Romea, 11-4º Dcha.; doña Encarnación Martínez Fernández, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. Julián Romea, 11-4º Dcha.; don José Lucas Fernández, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Plaza Carlos V, 5-2º A; doña Dolores Santos Molina, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Plazas Carlos V, 5-2º A, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Andrés Lorenzo Guirao, doña Carmen Lucas Piñera, don José Jordán Mascuñan, doña Encarnación Martínez Fernández, don José Lucas Fernández y doña Dolores Santos Molina y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 137.901 pesetas (ciento treinta y siete mil novecientas una pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 953

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 57 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Edelmiro Morte Carrillo, representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra don José Luis Gómez guardiola y esposa artículo 144 R.H., sobre reclamación de 767.166 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de marzo de 1991; en segunda subasta el día 9 de abril de 1991, y en tercera subasta el día 6 de mayo de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 12,30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

La nuda propiedad de una tercera parte indivisa, cuyo usufructo vitalicio pertenece a los cónyuges doña María Guardiola Gómez y don Luis Gómez Gómez, de una casa de habitación y morada, marcada con el número 41, en la población de Abarán y su calle de Colón, compuesta de dos pisos, dos cuerpos y corral. Mide 5,35 metros en su línea de frente, por 11 metros en la de fondo, que hace la superficie de 58 metros, 85 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 388, folio 190, finca 1.460. Valorada en 523.000 pesetas.

La nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa cuyo usufructo vitalicio pertenece a doña María Gómez Gómez. Con un cortijo señalado con el número 26, en Abarán, pago de la Cañada de Hidalgo, con 4,95 metros de frente por 4 metros de fondo, que todo hace la total superficie de 39 metros, 80 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 757, folio 115, finca 16.458. Valorada en 23.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezcan en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a once de diciembre de mil novecientos noventa.— La Juez.— La Secretaria.

Número 1306

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a seis de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 320/90, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, demandado: don Pedro Lorca Gambín, con domicilio en Puente Tocinos (Murcia), C/. Mayor, 65-1º C; doña Dolores María Hernández Pérez, con domicilio en Puente Tocinos (Murcia), C/. Mayor, 65-1º C; don Enrique Lorca Gambín, con domicilio en 03180 Torrevieja (Alicante), Avda. Purísima, 12; doña Ángeles Cayuelas Murcia, con domicilio en 03180 Torrevieja (Alicante), Avda. Purísima, 12; don Antonio Hernández López, con domicilio en 30011 Murcia, C/. Alberto Sevilla, 5 escalera, 22-6º D; doña María Pérez Espada, con domicilio en 30011 Murcia, C/. Alberto Sevilla, 5 escalera, 22-6º D, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pedro Lorca Gambín, doña Dolores María Hernández Pérez, don Enrique Lorca Gambín, doña Ángeles Cayuelas Murcia, don Antonio Hernández López, doña María Pérez Espada y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.843.297 pesetas (dos millones ochocientas cuarenta y tres mil doscientas noventa y siete pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación a los demandados-rebeldes quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Alicante, a 9 de diciembre de 1990.— El Secretario Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación a los demandados-rebeldes quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Alicante, a 9 de diciembre de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 1305

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a seis de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 288/90, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, demandado: don Gregorio Amor Martínez, con domicilio en 30180 Bullas (Murcia), C/. Castillo, 3; doña Ana María Muñoz López, con domicilio en 30180 Bullas (Murcia), C/. Castillo, 3, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Gregorio Amor Martínez, doña Ana María Muñoz López y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Número 1307

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 1.335/90, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, demandado: doña Dolores Pérez Marín, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. Nueva, 27; don José Salmerón Lucas, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), C/. Nueva, 27, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Dolores Pérez Marín, don José Salmerón Lucas y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 636.416 pesetas (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo

ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación a los demandados-rebeldes quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.— El Secretario Judicial.

Número 1308

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma Sr. doña M<sup>a</sup> Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 36/90, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, demandado: doña Francisca Fernández Fernández, don Francisco Fernández Moreno y doña Juana Cruz Fernández, vecinos de Los Alcázares (Murcia), sin representación ni defensa, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embarcados a los demandados doña Francisca Fernández Fernández, don Francisco Fernández Moreno y doña Juana Cruz Fernández y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de quinientas cuarenta y nueve mil cuarenta y una pesetas, importe del principal reclamado, más el inte-

rés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 1588

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María José Mendoza Álvarez, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso número 302/90, por el concepto de salarios, a instancia de don Galo del Campo Fernández, contra empresa Jaroslav Flaïskans, dictándose la resolución del tenor siguiente:

**Auto**

En Cartagena, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta y,

**Hechos**

Primero: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos con el número 302/90, a instancias de don Galo del Campo Fernández, contra la empresa Jaroslav Flaïskans, en los que con fecha 18 de octubre de 1990, se extendió acta de incomparecencia de las partes con declaración de desestimiento.

Segundo: Que con fecha 27 de octubre de 1990, se interpuso por la parte actora recurso de reposición contra dicha acta y por providencia de la misma fecha se dió traslado a la parte demandada para que alegara lo que a su derecho conviniera.

Tercero: Que se ha observado que no pudo llevarse a efecto la citación en forma de la parte demandada, para los actos de conciliación y juicio, ni por correo certificado con acuse de recibo ni por notificación personal, por ausencia del mismo.

**Razonamientos jurídicos**

Único: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la L.P.L., que determina que los actos de comunicación se efectúan en forma que garanticen el derecho a la defensa y a los principios de igualdad y contradicción, así como el artículo 61, que determina la nulidad de notificaciones que no se practiquen con arreglo a lo dispuesto en la L.P.L., y a tenor del artículo 240 de la L.O.P.G., que establece la nulidad de pleno derecho de los actos procesales carentes de algún requisito indispensable.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación

**Parte dispositiva**

ACUERDO: Que debía declarar y declaraba la nulidad del acta de incomparecencia, señalándose para los actos de conciliación y juicio el día 5 de marzo de 1991, a las 10 horas de su mañana y su celebración en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, notificándose la presente resolución a las partes y a la demandada que se encuentra en ignorado paradero mediante la publicación de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que en lo sucesivo las siguientes comunicaciones se practicarán en los Estrados del juzgado.

Así lo manda y firma la Ilma. Magistrada Juez sustituta, doña María José Mendoza Álvarez, de este Juzgado de lo Social en Cartagena. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a dicho demandado, empresa Jaroslav Flaïskans, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.— Visto Bueno: la Magistrado Juez.

Número 1125

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, tramitados bajo el número 243/90-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Martínez García, contra don Salvador Sevilla Fernández, doña María Sánchez Valera, don Antonio Sevilla Fernández, doña Isabel Sánchez García y doña Josefa Fernández Valverde, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 3.981.978 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado expedir el presente dado el ignorado paradero de los reseñados demandados a fin de requerir a los mismos para que dentro del término de diez días satisfaga a la parte actora las sumas reclamadas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Dado en Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1132

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María José Mendoza Álvarez, sustituta Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 51/90, a instancias de Juan Cano Robles, contra Maninca, S.A., y otro, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Cano Robles, contra la empresa Maninca, S.A., y el Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno a este último, a que, con efectos desde el 30 de julio de 1989, abone al actor prestación por desempleo, nivel contributivo, calculado sobre una base reguladora de 4.871 pesetas; y debo absolver y absuelvo al Ente Gestor del resto de las pretensiones en su contra deducidas y a la empresa Maninca, S.A., de la totalidad de las pretensiones contra ella dirigidas.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en forma a Maninca, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.— Visto Bueno: el Magistrado Juez.

Número 1133

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación con pobreza, promovidos por doña Dolores Morales

Delgado, representada por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, y dirigido por el Letrado don Pedro Ríos Mediano, contra don Elias Nemiña Boullosa, en paradero desconocido; y

**Fallo**

Que estimo la demanda de separación deducida por doña Dolores Morales Delgado, representado por don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra don Elias Nemiña Boullosa, acordándose la separación matrimonial así como las medidas que constan en la fundamentación jurídica precedente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1296

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 259/90, por lesiones. Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Ginés García Sandoval, con domicilio últimamente en Barrio San José, calle San Juan, letra H, Las Torres de Cotillas, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de asistir a la celebración de juicio oral señalado para el día 12 de marzo a las 10,50, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 1483

#### MURCIA

##### Contratación de obras

**1. Objeto.** La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Reforma del acceso a Casillas por Avenida de Murcia».

**2. Tipo de licitación.** 6.434.707 pesetas, a la baja.

**3. Plazo de ejecución.** Tres meses.

**4. Presentación de ofertas.** Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

**5. Apertura de pliegos.** A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

**6. Pliego de condiciones.** Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

##### 7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para Reforma del acceso a Casillas por Avenida de Murcia, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en

letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1484

#### MURCIA

##### Contratación de obras

**1. Objeto.** La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Canalización brazal del Jueves y reparación carril en Los Dolores».

**2. Tipo de licitación.** 7.559.479 pesetas, a la baja.

**3. Plazo de ejecución.** Tres meses.

**4. Presentación de ofertas.** Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

**5. Apertura de pliegos.** A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

**6. Pliego de condiciones.** Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

##### 7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para canalización brazal del Jueves y reparación carril en Los Dolores, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a su realización con arreglo

a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1353

#### MURCIA

##### Gerencia de Urbanismo

### ANUNCIO

#### Aprobación del Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para ampliación del carril de la Condesa, en San Pío X

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de diciembre de 1990, ha aprobado el Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del carril de la Condesa, en la barriada de San Pío X, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Relación de bienes y derechos afectados, con indicación del número de parcela, propietario, superficie y estado:

—Parcela 15. Doña María Aurora Alcaraz Verdú. 6,36 m<sup>2</sup>, sobre la que existe una edificación deshabitada en deficiente estado de conservación.

—Parcela 19. Don Diego Lorente Nicolás. 83 m<sup>2</sup>, sobre la que existe una edificación destinada a almacén y cochera.

—Parcela 20. Don Diego Lorente Nicolás. 108 m<sup>2</sup>, sobre la que existe una edificación destinada en parte a vivienda y en parte a almacén, en regular estado de conservación.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1591

**SAN PEDRO DEL PINATAR****E D I C T O**

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Peón perteneciente a la subescala de Servicios Especiales, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia.

**VENGO EN DISPONER**

1.—Declarar admitidos a los siguientes concursantes para cubrir la plaza indicada:

- 1.—Albaladejo Jiménez, Francisco Antonio.
- 2.—Albaladejo Lucas, Antonio.
- 3.—Alcaraz López, Francisco José.
- 4.—Alcaraz Martínez, José Ángel.
- 5.—Castillo Escudero, José.
- 6.—Colmena Cárcelos, Víctor Manuel.
- 7.—Egea Martínez, Pascual.
- 8.—García Pérez, Diego Manuel.
- 9.—García Sánchez, Francisco.
- 10.—García Tárraga, Ángel Pedro.
- 11.—Hernández Motos, Alejandro.
- 12.—Hortelano Fernández, Pascual.
- 13.—López Martínez, Carmelo.
- 14.—López Ortiz, Eufemio.
- 15.—Lucas Lucas, Mariano.
- 16.—Martínez García, Emilio.
- 17.—Martínez Gimeno, Jesús Ángel.
- 18.—Martínez Reche, Antonio.
- 19.—Morata Giménez, Juan.
- 20.—Moya Moya, Ángel Salvador.
- 21.—Pardo Angulo, David.
- 22.—Ros Dacosta, Francisco.
- 23.—Sanmartín Martínez, José.

2.—Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican: Ninguno.

3.—Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente. Suplente: Don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: Don Francisco Velasco Navarro. Suplente: Don Salvador Álvarez Henarejos.

Vocales:

Don Fernando Miguel Villena López, Concejal de Personal, y don Antonio Escarbajal Torres, titular y suplente, respectivamente.

Don José Madrid Sánchez, Capataz y don Ángel Pedro Pérez Gómez, titular y suplente, respectivamente.

Estará presente don Alfonso Pérez Gómez, en representación de la Junta de Personal.

4.—Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 13 de marzo de 1991, a las 9 horas, en el Almacén Municipal.

5.—Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, efectuado el oportuno sorteo, se realizará individualmente, comenzando por el número 9, don Francisco García Sánchez.

6.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de quince días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar a 11 de febrero de 1991.—El Alcalde en funciones, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1545

**SAN PEDRO DEL PINATAR****E D I C T O**

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos

11 y 19 del Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia.

**VENGO EN DISPONER**

1.—Declarar admitido al siguiente concursante para cubrir la plaza indicada:

Escarbajal Pérez, Antonio.

2.—Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican: Ninguno.

3.—Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente. Suplente: Don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: Don Francisco Velasco Navarro. Suplente: Don José Luis Sorli Domingo.

Vocales:

Don Juan José Egea Vera y don Salvador Álvarez Henarejos, titular y suplente, respectivamente, representantes del Profesorado Oficial.

Don Federico Requena Juncosa y don Juan Isidro Ros Espín, titular y suplente, respectivamente, representantes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia.

Don Andrés Rojo Guillén y doña Rosario Fernández Pérez, titular y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Estará presente don Alfonso Pérez Gómez, en representación de la Junta de Personal.

4.—Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 26 de marzo de 1991, a las nueve horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

5.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de quince días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitiva.

San Pedro del Pinatar a 11 de febrero de 1991.—El Alcalde en funciones, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1631

**CARTAGENA****E D I C T O**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 1991, declara la necesidad de ocupación de las fincas situadas en el Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación, que resultan de la siguiente relación:

**Primero. Parcela según Plan Parcial: 6.**

Propietario: Nombre: Francisca Solano Andreu. Domicilio: Paraje El Pino, Galifa.

a) Descripción registral del bien: Tierra radicante en el paraje de La Oya, diputación de San Antonio Abad, de haber treinta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados sesenta y siete decímetros. Linda por el Norte, tierra de José Arliño; por el Este, Hdos. Juan Aurich; Sur, tierra adjunta a Salvador Ros, y Oeste, otra de Leandro. Sección 3.ª, tomo 213, folio 90, finca 16.373.

**b) Descripción material:**

Superficie del suelo: 5.160 m<sup>2</sup>.

Superficies construidas: No tiene.

Relación de otros vuelos: No tiene.

**Segundo. Parcela según Plan Parcial: 9.**

Propietario: Nombre: Carmen Cañavate Ros. Domicilio: Peroniño, 102.

a) Descripción registral del bien: Tierra radicante en el paraje de La Oya, diputación de San Antonio Abad, de haber veintisiete áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, tierra de Fulgencio Ros Marcos; Este, tierra de los Hdos. de Juan Aurich; Sur, camino servidumbre, y Oeste, tierra de Ventura Gómez. Libro 213, sección 3.ª, folio 98, finca 16.374.

**b) Descripción material:**

Superficie del suelo: 2.795 m<sup>2</sup>.

Superficie construida: No tiene.

Relación de otros vuelos: No tiene.

**Tercero. Parcela según Plan Parcial: 7.**

Propietario: Nombre: Salvador y Remedios Dato Ros. Domicilio: Martínez Segado, 3, Barreros.

a) Descripción registral del bien: Tierra radicante en el paraje de La Oya, diputación de San Antonio Abad, de haber treinta y un áreas ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros. Linda: Norte, tierra de Leandro Ros y la adjudicada a Josefa Ros Marcos; Este, Hdos. de Juan Aurich; Sur, adjudica Fulgencia Ros, y Oeste, Ventura Gómez. Sección 3.ª, tomo 213, finca 16.377, folio 107.

**b) Descripción material:**

Superficie del suelo: 3.160 m<sup>2</sup>.

Superficies construidas: No tiene.

Relación de otros vuelos: No tiene.

**Cuarto. Parcela según Plan Parcial: 3.**

Propietario: Nombre: Hdos. Alfonso Martínez (Cinco octavas partes indivisas)

Domicilio: Jiménez Espada, 11-7.ºB.

a) Descripción registral del bien: Trozo de tierra en el Paraje de La Oya, diputación de San Antonio Abad de una superficie de tres hectáreas treinta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, si bien en el Registro su cabida es dos hectáreas, noventa y ocho áreas, dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Ctra. Cartagena a Tentegorra, Sur, tierras de José Díaz Contreras y en parte de Salvador Jiménez, y Oeste, tierras de José Díaz. Sección 3.ª tomo 2.214, libro 227, folio 91, finca 22.068.

**b) Descripción material:**

Superficie del suelo: 33.489 m<sup>2</sup>.

Superficies construidas: Casa planta baja, cuadra, patio, pozo, todo ello en ruinas.

Relación de otros vuelos: No tiene.

**Quinto. Parcela según Plan Parcial: Casas de la Guachara (A, B) número 96.**

Propietario: Nombre: Juan y Jesús Dato Ros. Domicilio: Peroniño, 96.

a) Descripción registral del bien: Tierra sita en Las Casas de Sevilla diputación de San Antonio Abad, de una superficie de doscientos ochenta y cuatro

metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Libro 538, folio 108, finca 45.973.

**b) Descripción material:**

Superficie del suelo: 284,50 m<sup>2</sup>.

Superficies construidas: Tienda planta baja, trastienda con dos cámaras frigoríficas de obra, cochera y piscina pequeña.

Relación de otros vuelos: Huerto con frutales y vivienda en planta primera.

**Sexto. Parcela según Plan Parcial: Casas de la Guachara (A, B) número 98 y 102.**

Propietario: Nombre: Carmen Ros García.

Domicilio: Peroniño 102 bajo.

a) Descripción registral del bien: Almacén-tienda en planta baja sito en Ctra. Mazarrón diputación San Antonio Abad, consta: Casa con huerto, cuadra y gallinero, un sótano. Libro 36, folio 29, finca 4.151. Sección San Antón.

**b) Descripción material:**

Superficie del suelo: 181 m<sup>2</sup>.

Superficie construidas: 95,3 m<sup>2</sup>.

Relación de otros vuelos: Huerto.

**Séptimo.—Parcela según Plan Parcial: Casas de Guachara (A, B) número 102.**

Propietario: Nombre: Ignacio Cañavate Ros. Domicilio: Peroniño, 104.

a) Descripción registral del bien: Urbana. Casa de habitación de planta baja en Casas de Sevilla diputación de San Antonio Abad. Se distribuye en tres dormitorios, comedor, estar, cocina, aseo, terraza, patio, midiendo la superficie edificada 68,5 m<sup>2</sup>, la terraza 24 m<sup>2</sup>. y un pequeño patio de 3,5 m<sup>2</sup>. Le corresponde asimismo una parte de sótano. Linda: Norte, José Díaz, la otra parte de sótano que se adjudica a Carmen Cañavate, Este, zona de pequeño patio y Oeste, Ctra. de Mazarrón. Sección 3.ª, libro 695, tomo 2.070, finca 61.999.

b) Descripción material: Superficie del suelo: 105,75 m<sup>2</sup>. Superficies construidas: 68,5 m<sup>2</sup>. Relación de otros vuelos: No tiene.

**Octavo.—Parcela según Plan Parcial:  
Casas de la Guachara (A, B) número  
100.**

Propietario: Nombre: Carmen Cañavate Ros. Domicilio: Peroniño, 100.

a) Descripción registral del bien: Trozo de patio en el Paraje Casas de Sevilla diputación de San Antonio Abad, que tiene una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, José Días y pequeño patio adjudicado a Ignacio Cañavate, Sur, otra que se adjudica a Carmen Cañavate, Este, trozo de patio que se adjudica a Salvador Cañavate y Oeste, la adjudicada a Ignacio Cañavate tiene también parte de un sótano sentado debajo de la terraza de la casa adjudicada a Ignacio Cañavate. Sección 3.ª, libro 225, folio 29, finca 19.474.

b) Descripción material:

Superficie del suelo: 56 m<sup>2</sup>.

Superficies construidas: 56 m<sup>2</sup>.

Relación de otros vuelos: No tiene.

**Noveno.—Parcela Según Plan Parcial:  
Casas de la Guachara (A, B) número  
102-1.ª Planta.**

Propietario: Nombre: Salvador Cañavate Ros. Domicilio: Peroniño, 102-1.º.

a) Descripción registral del bien: Trozo de patio en el Paraje de la Oya, diputación de San Antonio Abad de una superficie de noventa y dos metros veinticinco decímetros cuadrados, parte de dicha superficie unos sesenta metros cuadrados cubierto como establo pajeira. Linda al Norte José Días, y Oeste, patio que se adjudica a Carmen Cañavate, Este, trozo de patio tiene salida mediante dos puertas al ejido que se encuentra en su extremo Sureste y que comparte con finca que se le adjudica a Carmen Cañavate Ros. Sección 3.ª, libro 695, tomo 2.070, finca 62.001.

b) Descripción material:

Superficie del suelo: 92,25 m<sup>2</sup>.

Superficies construidas: 60 m<sup>2</sup>.

Relación de otros vuelos: Huerto.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26-04-57, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Cartagena, 22 de enero de 1991.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 1629

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del proyecto de urbanización de una unidad 3c del Estudio de Detalle de Santo Ángel**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de enero de 1991, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la nueva unidad 3c del Estudio de Detalle de Santo Ángel, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, presentado por la mercantil Paco González, Sociedad Anónima.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer su contenido en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 7 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 1630

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de enero de 1991, ha aprobado inicialmente el Proyecto de

urbanización de la unidad de actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación de la misma.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 6 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 1570

**BULLAS**

**EDICTO**

Aprobado el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991, por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 1991, queda expuesto al público por término de quince días para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el período de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1.º de marzo y el 31 de abril del año en curso.

Bullas, 30 de enero de 1991.—El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 1608

**CALASPARRA**

**EDICTO**

Por doña Josefa Navarro Jiménez se ha solicitado licencia urbanística para la obra de reforma de local situado en calle Teniente Flomesta, número 33, de esta localidad, que se destinará a café-bar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 25 de enero de 1991. El Alcalde.